

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.5802-Elec

Panamá, 12 de diciembre de 2012

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 28-12 para considerar la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", y sus modificaciones, establecen el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 13 del artículo 9 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, señala que son funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
4. Que mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, esta Autoridad Reguladora aprobó el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), cuyos formatos de presentación se encuentran detallados en los Apéndices D y E del mismo;
5. Que después de dos revisiones tarifarias implementando el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC) vigente, esta Autoridad Reguladora considera que el mismo requiere adecuaciones para lograr un mejor funcionamiento que facilite la entrega de información por parte de las empresas distribuidoras y la interpretación de la misma por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de modo que sea suministrada de forma adecuada y periódica a efectos de poder realizar la comparación de los costos con referencias internacionales;
6. Que con fundamento en lo antes citado, esta Autoridad Reguladora estima que para simplificar la cantidad de cuentas regulatorias y repetición de las mismas en las líneas de negocios, facilitar la labor de auditoría en el terreno de las inversiones declaradas por las empresas distribuidoras, ya que el sistema vigente no solicita información georeferenciada para su identificación y simplificar la segregación excesiva de costos dentro de algunas cuentas del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico, en los que las empresas utilizan prorrateos

manuales para cumplir con las especificaciones es necesario modificar el Apéndice E del SRUC;

7. Que debido a la propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), en lo concerniente a simplificar la cantidad de cuentas regulatorias y repetición de las mismas en las líneas de negocios, también deben ser modificados los Anexos BS-01, BS-02 y ER-9 del Apéndice D del SRUC;
8. Que en adición a lo anterior, deberán darse los lineamientos a utilizar en la etapa de transición hacia la utilización del nuevo Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), de modo que el cambio en los formatos de presentación se realice por etapas;
9. Que esta Autoridad Reguladora ha realizado reuniones con las empresas de distribución eléctrica, para presentarles el proyecto de propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, cuyas observaciones han sido recibidas y tomadas en consideración para la elaboración del documento objeto de la Consulta Pública No. 28-12;
10. Que en ese sentido, esta Autoridad Reguladora ha elaborado una propuesta de modificación de los Apéndices D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), y ha detallado los lineamientos a utilizar en la etapa de transición hacia los nuevos formatos de presentación descritos en el nuevo Apéndice E, los cuales se describen en los Anexos A, B y C de la presente Resolución;
11. Que el artículo 24 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
12. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 28-12 para considerar la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, cuyo texto completo se encuentra en los Anexos A, B y C de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 28-12, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que del **14 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013**, estará disponible la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el

Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 28-12 que considerará la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 28-12 para la consideración de la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 14 de diciembre de

2012 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 11 de enero de 2013.

- ii. El día 11 de enero de 2012, a las 4:00 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 28-12

PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE D Y E DEL SISTEMA REGULADOR UNIFORME DE CUENTAS PARA EL SECTOR ELÉCTRICO (SRUC), APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JD-1623 DE 15 DE OCTUBRE DE 1999, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN JD-4859 DE 13 DE AGOSTO DE 2004, Y LA PROPUESTA DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y LA RED INICIAL

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 28-12.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

El 14 de enero de 2013, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 15 de enero de 2013. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 16 de enero de 2013.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 28-12, y los mismos serán tomados en consideración en la propuesta de modificación del Apéndice D y E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004, y la propuesta de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; y, Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General